



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de noviembre de 2022.-  
**DECRETO ALC. N° 6.538.-/2022**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; DS N° 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de DL N° 3.063 de 1979; Ley Sobre Rentas Municipales, Artículos 47, 48, 58 y 66; Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos; Memorándum N° 536, de fecha 16 de noviembre de 2022, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar la rebaja de la deuda, por concepto de Aseo Domiciliario, del sistema del **Rol 5208-30**, debido a que el aseo domiciliario es pagado a través de la Patente Comercial como aseo comercial; lo anterior de acuerdo a la Ley de Rentas Municipales en el Art. 9° en sus incisos tercer y cuarto, donde indica que las municipalidades pueden optar a un solo cobro por concepto de aseo; la deuda por concepto de aseo domiciliario que generó el rol 5208-30 desde el año 2022, fue pagado a través de la patente comercial con el **Rol 100503**, por ende se debe rebajar desde la primera cuota desde el año 2011, a la primera cuota del año 2016 y desde la primera cuota del año 2018 a la segunda cuota del año 2022, como indica el listado de cuenta corriente del contribuyente; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

1.- **Rebájese** la deuda por concepto de Aseo Domiciliario del Sistema Informático de Rentas Municipales **Rol 5208-30**, desde la primera cuota desde el año 2011, a la primera cuota del año 2016 y desde la primera cuota del año 2018 a la segunda cuota del año, como indica el listado de cuenta corriente del contribuyente, debido a que el aseo domiciliario es cancelado a través de la **Patente Comercial Rol 100503**, como aseo comercial; lo anterior de acuerdo a la Ley de Rentas Municipales, en el Artículo 9° en sus inciso tercero y cuarto, indica que las Municipalidades pueden "Optar" a un solo cobro por concepto de aseo.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL